ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

PARTES	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
OBJETO	Aunar esfuerzos para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal –Ayudas Técnicas-, no incluidos en el plan de beneficios en salud a personas con discapacidad de la Localidad de Teusaquillo, que permita el mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, independencia y autonomía, acordes con la Política Pública Distrital y demás normas afines
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO DEL CONVENIO	6 MESES

Entre los suscritos, **YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.365.459**,** domiciliada en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 08 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO;** de una parte y por la otra; **JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.610.292 quien actúa en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE - SUBRED NORTE - SRN**, con NIT 900.971.006-4 hemos decidido suscribir el presente CONVENIO Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

2. El artículo 113 de la Constitución señala que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De otra parte, el artículo 209 ídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*

administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

3. La Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

4. Por otra parte, en el artículo 6 dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

5. Los convenios interadministrativos son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas, que surge de la aplicación directa de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, como una de las modalidades de contratación directa.

6. Una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en donde establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

7. Asimismo, el Decreto 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 establece que el "Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público (...)".

8. Conforme al artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, la Alcaldía Mayor de Bogotá dispuso: "*Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

9. Que la Ley 762 de 2002 —por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

10. En Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que:

 "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal

(art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

11. Que el inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

 Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

12. Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" y el artículo 49 de la C.P. establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

13. Que el Artículo 54 de la Constitución establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"

14. Que el inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

15. Que, el Plan Distrital de Desarrollo está enmarcado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 que tiene como objeto garantizar y asegurar el "ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009." (Ley N° 1618, 2013).42

16. Que según el Observatorio Nacional de Discapacidad con corte a 30 de julio de 2020, Bogotá contaba con 316.381 número de personas con discapacidad, siendo un porcentaje del 3,78% de su población, de los cuales 141.555 son hombres y, 174.470 son mujeres.

17. Que de la información suministrada por el Observatorio Nacional de Discapacidad el número de personas con discapacidad, por rango de edad, en Bogotá es de:

 De 01 a 05 años 1.556
 De 06 a 09 años 3.316
 De 10 a 14 años 7.292

De 15 a 18 años 6.890
De 19 a 26 años 22.431
De 27 a 44 años 44.304
De 45 a 59 años 47.849
De 60 años en adelante 180.771

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos" manifiesta en su página 98:

"Por una ciudad incluyente y sin barreras: La inclusión efectiva de las personas con discapacidad debe comprender la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad, tal como lo propone la Política Pública Distrital de Discapacidad en su artículo 7: "La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad." Adicionalmente, la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares.

18. Que la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos. (...)"

19. Que el convenio interadministrativo pretendido por el FDLT, tiene como propósito garantizar los procesos de asesoría, adquisición, administración, prescripción, otorgamiento, seguimiento y evaluación de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal para las personas con discapacidad residentes en la localidad de Teusaquillo, a través de las Empresas Sociales del Estado -Subred Integrada de Servicios en Salud- de conformidad con el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud en Bogotá" y el Acuerdo 603 de 2015 "Por medio del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"

 De esta forma conseguir que los Lineamientos sean de obligatorio cumplimiento por parte de los proyectos de otorgamiento de ayudas técnicas actualmente denominados dispositivos de asistencia personal a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en la localidad de Teusaquillo, quienes serán los responsables de ejecutar las acciones técnicas y administrativas en cada uno de los procesos que se pretenden llevar a cabo.

20. Con fundamento en lo expuesto, es conveniente suscribir un CONVENIO Interadministrativo entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y demás normas que a la luz de la Ley 1751 de 2015 establecen como obligación a cargo del Estado, formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

21. Que el Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo, denominado PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO 2017-2020 TEUSAQUILLO MEJOR PARA TODOS, contempla acciones orientadas principalmente a las personas en condiciones de pobreza extrema y quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica y, aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos, logrando así una inclusión efectiva de las personas con discapacidad a través de ayudas técnicas para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida en la localidad y en la ciudad, además del proyecto 1354 de DAP – Ayudas Técnicas.

 En este programa se encuentra sustentada la meta del plan de desarrollo Local, el cual pretende en el cuatrienio "Beneficiar 320 personas con discapacidad mediante la entrega de dispositivos de asistencia personal con el proyecto de Ayudas Técnicas", meta que evidencia la necesidad de continuar ejecutando éste tipo de proyectos en esta población, ofreciendo a las personas de la Localidad, la posibilidad de acceder con calidez y calidad a estrategias de adaptación y rehabilitación, en el contexto de un programa de implementación de Servicios Complementarios de Salud personalizada, agradable y amigable, con enfoque participativo y de una manera integral, tanto a los beneficiarios como a sus cuidadores. En cumplimiento de lo anterior, durante la Vigencia 2020 el FDLT pretende beneficiar 43 personas con discapacidad permanente, en todos los diferentes cursos de vida con la ejecución del proyecto para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia personal / Ayudas Técnicas, junto con sus cuidadores o familiares.

22. Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto 1354 "Teusaquillo mejor con igualdad e Inclusión, componente 1. "Ayudas Técnicas a personas con discapacidad (no incluidas en el POS)", Línea de Inversión "Atención a Población Vulnerable", Concepto: "Ayudas Técnicas a personas en condición de discapacidad (No incluidas en el POS), el cual fue formulado según los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local, y en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo que cuenta con concepto técnico favorable suscrito por la Secretaría de Salud Distrital, sobre su viabilidad técnica, económica y jurídica.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal –Ayudas Técnicas-, no incluidos en el plan de beneficios en salud a personas con discapacidad de la Localidad de Teusaquillo, que permita el mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, independencia y autonomía, acordes con la Política Pública Distrital y demás normas afines

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA – VALOR: El valor total del presente Convenio es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($132.150.268) M/CTE** discriminados así:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

El Fondo Local de Teusaquillo aportará la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($120.650.268) M/CTE**, recursos de la vigencia 2020, con cargo al proyecto 1354 "Teusaquillo Mejor con Igualdad e Inclusión", rubro presupuestal **3-3-1-15-01-03-1354**

La Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE. aportará a suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000.00) M/CTE,** como cofinanciación por parte del EJECUTOR, de conformidad con el Anexo de presupuesto del Convenio, el cual forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA - FORMA DE PAGO: El noventa por ciento (90%) de los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo equivalentes a $108.585.242.oo, serán desembolsados de forma mensual al ejecutor de acuerdo con la ejecución financiera, previamente avalada y certificada por la Supervisión o Interventoría. Para efectuar los desembolsos se requiere la certificación expedida por el supervisor o interventor del convenio, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

El diez por ciento (10%) restantes de los recursos aportados al convenio por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo equivalentes a $12.065.026.oo, será cancelado una vez se suscrita el Acta de Liquidación presente convenio, expedición del recibido a satisfacción, presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final del convenio. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación expedida por el supervisor del convenio, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital

PARÁGRAFO TERCERO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte a cargo del FDL Teusaquillo se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 519 de fecha 21 de octubre de 2020 - Rubro 133011501030000001354 (Teusaquillo mejor con igualdad e inclusión). Teniendo en cuenta la naturaleza del aporte de la Subred Norte no es exigible la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

SEXTA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Del presente convenio forma parte integrante el Anexo técnico y el Anexo de Presupuesto en los cuales de detallan las actividades y obligaciones a ejecutar. Adicionalmente las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente convenio:

Objetivos específicos:

1. Identificar la población objetivo para determinar con claridad y precisión la cantidad de

personas a atender de acuerdo con la meta propuesta en el Plan Operativo anual de inversión, Ficha EBI-L (Estadísticas Básicas de Inversión Local) y DTS (Documento Técnico de Soporte).

2. Identificar las necesidades de uso de los bienes a entregar a la población con discapacidad.

3. Capacitar para el manejo y buen uso, del o de los dispositivos a entregar, a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con sus profesionales de la salud, encargados de la puesta en marcha del proceso.

4. Mejorar las condiciones de desempeño de las personas con discapacidad a través de la prescripción, adquisición, administración, otorgamiento de los dispositivos de asistencia personal en Bogotá, D.C.

5. Potencializar la investigación, desarrollo e Innovación (I+D+i) y el intercambio de conocimiento en los equipos de profesionales, en temas de fabricación, disponibilidad, funcionalidad, calidad, referencia y sostenibilidad de los dispositivos de apoyo, para las diversas necesidades, desde un enfoque de diseño para todos, desempeño y participación comunitaria.

6. Informar y educar a los usuarios con discapacidad, sus cuidadores y /o familiares acerca del uso, manejo y mantenimiento de los dispositivos de asistencia personal para garantizar mejores procesos de cuidado, custodia y apropiación de los elementos.

7. Brindar capacitación a los cuidadores /familiares de personas con discapacidad, para la fabricación de dispositivos de asistencia personal reparación o mantenimiento de baja complejidad, para impulsar el cuidado y mantenimiento.

8. Promover la asesoría y asistencia técnica a los fondos de desarrollo local, diferentes sectores e instituciones para sensibilizar y facilitar que las personas con discapacidad puedan acceder y utilizar los dispositivos de apoyo, en los territorios desde una estrategia Intersectorial y Transectorial.

9. Armonizar los procesos de la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas y Control Social a los proyectos de entrega de dispositivos de asistencia personal en el nivel local.

Metodología Comités:

Comité Técnico de seguimiento:

Para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, se conformará un comité técnico, el cual estará integrado por:

- Alcalde Local o su delegado, quien ejercerá como apoyo a la supervisión del proyecto.
- Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E o delegado, como coordinador del proyecto (o en otros casos el representante legal o su delegado del ejecutor del proyecto).
- Interventor designado, en los casos en que los Fondos de Desarrollo Local de Teusaquillo lo estimen pertinente.
- Veedor(es) del proyecto, con el acta de delegación correspondiente.
- Delegado del Consejo Local de Discapacidad, con el acta de delegación correspondiente.
- Referente de proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, cuyo papel será verificar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Técnicos definidos

por la entidad Rectora y actuará en calidad de invitado y desde el rol de acompañamiento de las acciones.

- El profesional de la política de discapacidad de Gobernanza de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, como referente de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad de la localidad de Teusaquillo, quien actuará en calidad de invitado en los casos en que el comité lo considere pertinente.

El quórum del comité está constituido por tres (3) integrantes: el representante del FDLT, el representante del ejecutor y el veedor delegado. Es recomendable la asistencia del representante de Secretaría Distrital de Salud y del delegado del Consejo Local de Discapacidad.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Socializar el plan técnico para la ejecución del convenio o CONVENIO.
2. Acompañar periódicamente el plan técnico para el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
3. Efectuar seguimiento a las obligaciones en cabeza de las instituciones del convenio o CONVENIO.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el desarrollo del objeto del convenio o CONVENIO se cumpla a cabalidad.
4. Priorizar la población receptora de los dispositivos de asistencia personal.
5. Formalizar todas las sesiones mediante actas en la que se registren las decisiones; éstas deben contar con las firmas de los participantes.
6. El delegado de apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local o Interventor, deberá garantizar la elección de los delegados de la Veeduría y el Consejo Local de Discapacidad.
7. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del convenio o CONVENIO, y que requieran ser concertadas de acuerdo a las dinámicas y contextos locales, que no estén contemplados en el presente lineamiento. Los comités técnicos de seguimiento deberán ser realizados de manera mensual y extraordinario cuando se requiera; serán convocados por el Supervisor de la Alcaldía Local y/o el ejecutor previo aviso por escrito a los miembros del comité (oficio o mensaje electrónico o por el canal de comunicación accesible y concertado previamente entre las partes).

Comité Técnico de Aprobación

El Comité Técnico de aprobación de los dispositivos de asistencia personal, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar dentro de un esquema de pertinencia y competencia todas y cada una de los dispositivos de asistencia personal requeridas por la comunidad.
2. Autorizar la entrega de elementos que sobrepasen los montos y la cantidad establecidos en estos lineamientos y/o que no se encuentren incluidas en el listado de dispositivos de asistencia personal a otorgar por el proyecto.
3. Formalizar todas las sesiones mediante actas en la que se registren las decisiones; éstas deben contar con las firmas de los participantes.

Los comités técnicos de aprobación se realizarán de acuerdo con la proyección de actividades en los tiempos avalados por la supervisión, previo aviso por escrito a los miembros del comité (oficio, mensaje electrónico o por el canal de comunicación accesible y concertado previamente entre las partes). Así mismo, se tendrán en cuenta las opiniones y observaciones de cada uno de los actores del comité, en caso de que se presente diferencias o desempate se tendrá en cuenta las sugerencias

del referente de Proyectos de Inversión Local en Salud de la SDS, al igual los aspectos administrativos y jurídicos con los respectivos referentes del sector Salud

Nota:

Aspecto Técnico: *Se tendrán en cuenta las opiniones y observaciones de cada uno de los actores del comité para la toma de decisiones y en caso en que no se diriman las diferencias, o se requiera desempate en los temas de aprobación y /o aspectos técnicos relacionados con el lineamiento; se tendrán en cuenta las sugerencias del Referente de Proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud asignado para la Red.*

Aspecto Administrativo y Jurídico: *Las diferencias que se presenten en estos dos aspectos, deben ser inicialmente concertadas entre los referentes del Fondo de Desarrollo Local y el ejecutor del proyecto, en caso que no se diriman podrán también ser consultados los referentes administrativos y jurídicos del Sector Salud; para brindar orientación en los aspectos que se requiera. Las opiniones y orientaciones del Sector salud hacen referencia a sugerencias, las decisiones finales deben ser tomadas por el FDL y el ejecutor.*

Para ambos casos, cuando se encuentren situaciones que pongan en riesgo el desarrollo y avance del proyecto, el Referente de Proyectos de Inversión Local en Salud de la Secretaría Distrital de Salud asignado para la Red, diligenciará el formato de matriz de alertas sugerido por la Circular 015 de 2017, se podrá solicitar apoyo o acompañamiento de Secretaría de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación y Secretaria de Hacienda.

Comité de compras

El ejecutor del proyecto en su Comité de Compras, para el caso de la adquisición de los dispositivos de asistencia personal deberá incorporar las siguientes recomendaciones para este convenio:

1. Revisar y seleccionar las propuestas de los dispositivos de asistencia personal a adquirir desde el inicio del convenio.

2. Realizar la evaluación técnica y velar porque los dispositivos de asistencia personal adquiridos, sean de calidad y correspondan exactamente con la prescripción realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

3. En el desarrollo del proceso de fabricación de los dispositivos de asistencia persona, el ejecutor está en la obligación de garantizar la calidad de las mismas (materiales, acabados, medidas, etc.) por medio de visitas de acompañamiento y seguimiento a los convenios o procesos que se establezcan. Esta actividad debe registrarse en acta, la cual hace parte de los soportes del componente administrativo de la propuesta.

Talento Humano

El equipo de trabajo que designe la Subred Integrad de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el desarrollo de las acciones, deberá ser personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de su respectivo campo, con las acreditaciones académicas respectivas y experiencia necesaria para el logro de los objetivos propuestos.

Coordinador Administrativo del Ejecutor (Coordinador de Proyectos)

Coordinador de proyectos de Inversión Local en Salud tendrá como perfil profesional del área de la salud o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud. Con experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos de salud (para realizar actividades de Gestión Técnica, administrativa y financiera).

1. Gestionar recursos financieros, humanos, logísticos, para la ejecución del proyecto.
2. Realizar proceso de inducción y reinducción, al equipo de trabajo seleccionado para la ejecución del proyecto, con los respectivos soportes.
3. Gestionar la compra de materiales, equipos y herramientas necesarios para la elaboración, el mantenimiento y la adaptación de dispositivos de asistencia personal.
4. Hacer acompañamiento y brindar asesoría técnica en la implementación de proyecto.
5. Garantizar la presentación de cronogramas, proyecciones físico- financieras, presentaciones, informes mensuales y finales que se requieran con apoyo del facilitador local.
6. Acompañar en los casos que se requieran los comités de seguimiento y aprobación.
7. Apoyar los espacios de socialización del proyecto.
8. Verificar la depuración de entrega de Bases de datos a la SDS.
9. Participar en el Comité de Compras.
10. Asistir a las reuniones y responder por otras actividades de acuerdo a lo concertado con el FDL.

Facilitador Local del Ejecutor (Coordinador Operativo del Proyecto)

La coordinación de cada uno de los proyectos en las localidades será desarrollada por el Facilitador Local designado por el ejecutor, quien tendrá el siguiente perfil: profesional Terapia Física, Terapeuta Ocupacional o Terapeuta del Lenguaje, con experiencia mínima de un (1) año en proyectos relacionados con acciones comunitarias, salud pública con población con discapacidad y/o en procesos de diseño, elaboración/adaptación de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas.

Sus funciones son:

1. En conjunto con el Fondo de Desarrollo Local gestionar los recursos logísticos para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto.
2. Asumir la divulgación del proyecto en donde sea requerido como son las presentaciones del proyecto a la comunidad e instituciones, convocatoria y presentación general del proyecto en la localidad y trabajo administrativo por parte del profesional líder.
3. Liderar y apoyar las acciones del proceso de otorgamiento: a). Recepción, depuración de información y respuesta de las solicitudes de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas); b) Selección, georreferenciación y visita de vulnerabilidad a candidatos; c) Trámite ante el Comité Técnico de Aprobación de dispositivos de asistencia personal (ayudas técnicas), según corresponda. d) Prescripción; e). Definir y entregar a las oficinas de recursos físicos o a la que corresponda las especificaciones técnicas de los elementos para la compra (avalados por Interventor y /o apoyo a la supervisión). f) Entrega de información y términos de referencia de los dispositivos a otorgar y seguimiento al proveedor, así como verificación de tiempos de entrega por parte de este. g) Recepción y verificación técnica e idoneidad de los dispositivos a entregar; h) Entrega de los dispositivos de asistencia personal a cada usuario, con los respectivos soportes; i) Entrenamiento a la persona con discapacidad y su cuidador, y j) Seguimiento de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas.

4. Gestionar los recursos logísticos necesarios para garantizar el efectivo y oportuno desarrollo las actividades de toma y retoma de medidas, entrega y entrenamiento de dispositivos de asistencia personal.
5. Liderar la entrega de los dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas, a las personas con discapacidad beneficiadas del proyecto de la localidad respectiva, a través del soporte de garantía del proveedor y carta de intención.
6. Velar por que los profesionales de apoyo al proyecto lleven a cabo el proceso de otorgamiento conforme a lo planteado en el presente lineamiento.
7. Consolidar, actualizar y remitir a la Secretaría Distrital de Salud en forma periódica los informes ejecutivos mensuales, finales y los que se requieran durante el proceso, concertados previamente en los Comités Técnicos y en los formatos establecidos para tales efectos.
8. Mantener actualizadas y archivadas las actas, las cuales deben presentarse como parte del soporte documental al momento de llevar a cabo el ejercicio de revisión de la ejecución del proyecto.
9. Participar en el Comité de Compras.
10. Velar por que los procesos de prescripción, entrega y entrenamiento y seguimiento se desarrollen de acuerdo con lo planteado en estos lineamientos y guías de otorgamiento de ayudas técnicas en la localidad donde ejecuta el proyecto.
11. Consolidar y mantener actualizada la base de datos Registro Único de beneficiarios para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal - ayudas técnicas.
12. Entregar formalmente al Fondo de Desarrollo Local y Secretaría Distrital de Salud, informe final del proyecto de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal ejecutado en cada vigencia, el cual se debe presentar según la Directriz de la Secretaría Distrital de Salud, en coherencia con los procesos establecidos en la administración actual; este informe debe contener bases de datos del registro de usuarios, tanto de las entregas de elementos como una base de datos de los seguimientos a las vigencias actuales y anteriores, y los soportes que lo respalden. Así mismo, la entrega del listado de espera de los potenciales beneficiarios al otorgamiento de dispositivos de asistencia personal de la posterior vigencia.
13. Canalización y activación de rutas integrales (RIAS), según requerimientos de los casos identificados.

Profesionales de Apoyo del Ejecutor

Para el Componente de acciones integrales:

Fisioterapeutas: Un (1) profesional en Fisioterapia con experiencia mínima de un (1) año con población con discapacidad y manejo de grupos de todos los ciclos vitales.

Profesionales de apoyo en Salud: Profesionales en rehabilitación con experiencia mínima de seis (6) meses con población con discapacidad y manejo de grupos de todos los ciclos vitales,

Sus funciones son:

1. Desarrollar un plan de acción para la realización de las valoraciones iniciales de los(as) personas con discapacidad.
2. Elaboración del Formato de Valoración Integral a aplicar a los(as) beneficiarios(as) del componente.
3. Evaluación y conformación de grupos de intervención. Esta conformación deberá realizarse en mesa técnica y deberá quedar consignada mediante acta. A esta mesa se recomienda invitar a la Secretaría Distrital de Salud, FDLT .

4. Elaboración de las Fichas Técnicas de las Intervenciones a realizar en cada grupo y por cada una de las sesiones. Si aplica
5. Elaborar, diseñar e implementar una evaluación de resultados que permita evidenciar el impacto de las sesiones grupales en las personas participantes.
6. Elaboración y actualización de la base de datos de los(as) usuarios(as) del componente.
7. Las demás funciones específicas que se definan en el convenio o CONVENIO de acuerdo a los procesos administrativos y técnicos requeridos.

Para el Componente de Entrega de Dispositivos de Asistencia Personal: Profesionales en Rehabilitación, Terapia Física, Terapia Ocupacional o Fonoaudiología, con experiencia profesional mínima de un (1) año. Se debe certificar también experiencia mínima de seis (6) meses y/o conocimiento certificado por una Institución de Educación Superior, en la prescripción y elaboración de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas. Sus funciones son:

1. Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la base de datos Registro Único de Beneficiarios de Ayudas Técnicas de Bogotá, en la localidad a su cargo.
2. Desarrollo de las acciones del proceso de otorgamiento: a). recepción, depuración de información y respuesta de las solicitudes de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas; b) selección, georreferenciación y visita de vulnerabilidad a candidatos; c) participación en el Comité Técnico de Aprobación de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas. d) Visitas de prescripción; e) recepción y verificación técnica e idoneidad de los dispositivos a entregar; f) entrega de dispositivos de asistencia personal a cada usuario, con los respectivos soportes; g) entrenamiento a la persona con discapacidad y su cuidador, y 9) visitas de seguimiento.
3. Las demás funciones específicas que se definan en el convenio o CONVENIO de acuerdo a los procesos administrativos y técnicos requeridos.

SEPTIMA - SUPERVISIÓN: Por parte de los FDL, la supervisión será ejercida por la Alcaldesa Local. La Alcaldesa, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o colaborador que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio.; y por parte de la Subred por quien designe el Gerente. Las funciones de los supervisores se regirán por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y/o de supervisión de cada una de las partes y demás normas concordantes vigentes.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

a) Realizar a través del supervisor el seguimiento periódico que garantice el control de la ejecución del objeto del Convenio.
b) Suministrar oportunamente la información, y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas.
d) Verificar a través del supervisor del Convenio, que la Subred Integrad de Servicios de Salud Norte E.S.E., de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
e) Verificar a través del supervisor del convenio, que las partes den cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

Las demás establecidas en la normatividad vigente y lo establecido en el presente convenio

NOVENA – OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE - ESE:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, de acuerdo con el procedimiento establecido, lineamiento para el otorgamiento de ayudas técnicas y guías del sector salud y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio. **3.** Es obligación de la Subred conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Ley). 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. 6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Convenio.
b) Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico con concepto técnico previo a favor dado por la Secretaría Distrital de Salud.
c) Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Interventor y/o Supervisor del Convenio Interadministrativo.
d) Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Convenio Interadministrativo sin la autorización previa del Comité de Seguimiento y Control.
e) Proceso de selección, contratación y compra de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios.
f) Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Convenio Interadministrativo a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución.

g) Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá elaborar "carta de intención" por ayuda técnica entregada a cada beneficiario o por el mecanismo legal que le informe el FDLT.
h) Remitir al Fondo de Desarrollo Local los documentos equivalentes (factura del proveedor, CONVENIO y otros) a la compra de los bienes e insumos de acuerdo a los términos de referencia previamente concertados.
i) Presentar al Comité técnico del Convenio Interadministrativo para aprobación el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
j) Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Convenio Interadministrativo, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
k) Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO y los formatos establecidos por la SECRETARIA DE SALUD del área técnica, administrativa y financiera.
l) Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Convenio Interadministrativo.
m) Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines. 14. Presentar al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
n) Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.
o) Alimentar y actualizar en los casos en que La Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.
p) Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Convenio Interadministrativo.
q) Administrar en debida forma los recursos económicos del Convenio Interadministrativo en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del convenio.
r) Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.
s) Registros de asistencia a todas las actividades.
t) Realizar entrega del Informe Final de acuerdo a parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas de la Secretaria Distrital de Salud.
u) Al finalizar el proceso de ejecución, la Subred debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros convenios a realizar.

DECIMA - OBLIGACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:

a) Cumplir las directrices dadas por el lineamiento para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal y las concertadas en la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas, según Acuerdo 603 de 2015 del Concejo de Bogotá.
b) Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo, así como en el comité técnico.

c) Participar en las actividades que programe tanto el FDL como la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio.
d) Participar activamente en las dos presentaciones públicas dentro del marco del convenio.
e) Participar en audiencias y/o rendiciones de cuentas a solicitud de las partes interesadas o actores de la localidad.
f) Participar en las entregas grupales de los dispositivos de asistencia personal de acuerdo a los cronogramas establecidos para dichas actividades.
g) Registro, consolidación y custodia de las listas de espera de potenciales beneficiarios del convenio interadministrativo.
h) En casos excepcionales el comité técnico se encargará de evaluar las devoluciones, reasignaciones y las bajas a las que haya lugar respecto a las ayudas técnicas.

DECIMA PRIMERA – AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Cada una de las Entidades intervinientes en este CONVENIO, dentro de la órbita de sus competencias, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía, libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente CONVENIO. Cada una de las Entidades será la responsable por la vinculación del personal para el desarrollo del presente, la cual realiza en su propio nombre, cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial.

DECIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente CONVENIO podrá ser modificado, terminado o prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes. Las modificaciones del presente CONVENIO deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el CONVENIO.

DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al convenio marco suscrito entre las partes, objeto que se pretende ejecutar, la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA – GARANTIAS: El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, señala que la constitución de garantías en la contratación directa no es obligatoria. En consecuencia teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago, para el presente CONVENIO interadministrativo no se requerirá la constitución de garantías.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este CONVENIO, serán decididas de común acuerdo entre las partes por los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana. Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO Interadministrativo será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., en concordancia con el Manual de Contratación de la Subred y de la Secretaria de Gobierno del Distrito.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGECIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente CONVENIO será interpretado de conformidad con las leyes de la Republica de Colombia, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGECIMA PRIMERA - VIGENCIA: La vigencia del presente CONVENIO comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

VIGECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa a expedición de los Registros presupuestales.

Se suscribe por las partes a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO
Gerente

Revisó: Jose Romero – Contratista FDLT
Reviso: Ricardo Andrés Forero – Contratista FDLT
Revisó : Marco Perez – Contratista FDLT